

Tercero.- Denegar las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el **ANEXO III** a esta propuesta, por concurrir en las mismas las causas que se detallan.

Cuarto.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a las entidades relacionadas en los ANEXOS ITABLA A y ANEXO II para que puedan optar por aceptar o renunciar a la subvención de los proyectos propuestos para financiación. En caso de aceptar la subvención propuesta cuando el importe de la misma sea inferior a la cuantía solicitada, la entidad habrá de reformular el proyecto y su presupuesto con objeto de ajustarlos al importe de la subvención propuesta. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado, dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial.

A efectos de proceder conforme a lo dispuesto en el apartado que antecede, la reformulación de los programas cuando proceda se realizará y remitirá por sede electrónica a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal cumplimentando los dos formularios que se encuentran disponibles en la web de la CAM: www.melilla.es Inicio Servicios Impresos e instancias Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal Documentos para la SOLICITUD de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Ciudad Autónoma de Melilla MEMORIA DEL PROYECTO DE LA ENTIDAD y PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS GASTOS DE LA SUBVENCIÓN.

Quinto.- Conceder un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a todas las entidades participantes en la presente convocatoria para aleguen lo que estimen conveniente en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos.

Sexto.- Advertir que esta propuesta de resolución provisional no genera derecho alguno a favor de la entidades interesadas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Publicar este trámite en el Boletín Oficial de la Ciudad. En virtud de lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.